



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villatoya
13/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2023



Ayuntamiento de
VILLATOYA

NIF: P0208200F

Secretaría e Intervención

Expediente 1242318R

BASES GENERALES PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

Artículo 1. Objeto de las bases descripción del puesto y retribuciones.

Es objeto de las presentes bases, regular la creación y funcionamiento de una nueva Bolsa de Trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de limpieza dependiente de este Ayuntamiento y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Las funciones encomendadas son las de prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales y apertura del consultorio médico de Cilanco

El horario será el siguiente: 5 horas semanales.

Las retribuciones ascienden a 173,65 €/ mes (brutas incluida prorrata de pagas extraordinarias)

Artículo 2. Titulación requerida. No se requiere titulación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La Bolsa de Trabajo se aplicará a las categorías profesionales de limpiadoras / limpiadores que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

Artículo 4. Convocatoria. En la misma Resolución de su aprobación se procederá a la convocatoria del puesto de trabajo regulado en las presentes bases.

Artículo 5. Duración. La bolsa de trabajo regulada en las presentes bases tendrá vigencia 2 años.

Artículo 6. Publicidad. Dada la cuantía de las retribuciones, el carácter temporal de la contratación y el colectivo de trabajadores/as para el que está concebida la bolsa, cuyo ámbito territorial es el municipal aunque éste, en ningún caso reviste un carácter excluyente, al presente procedimiento de selección de le dará publicidad mediante inserción de anuncio resumido en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villatoya y de la resolución de convocatoria junto a las bases en el tablón de anuncios de la Corporación y bando móvil

Artículo 7. Tribunal u órgano de Selección. La selección de los candidatos se realizará por un tribunal u órgano calificador que estará constituido por:

Presidente: El Secretario-interventor del Ayuntamiento.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación, uno de ellos actuará como secretario con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Todos los miembros del de este órgano deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal u órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.



AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

Código Seguro de Verificación: EFAC E79X EFDF RZ3U T4XT

BASES_LIMPIEZA_-_SEFYCU_4591427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villatoya.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Villatoya
13/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2023



Ayuntamiento de
VILLATOYA

NIF: P0208200F

Secretaría e Intervención

Expediente 1242318R

Los miembros de este órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias prevista en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Este órgano queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

Se podrá solicitar colaboración a la Excm. Diputación Provincial de Albacete para que realice las tareas de valoración y formule propuesta de contratación.

Artículo 8. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos en las correspondientes convocatorias de Bolsas de Trabajo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a. -Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser su descendiente o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Artículo 9. Presentación de solicitudes y documentación: En las solicitudes de participación en el presente procedimiento los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases. (Se acompaña modelo de solicitud en el Anexo I de las presentes Bases.)

Se dirigirán al Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Villatoya y se presentarán directamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9:00h. a 14:00 horas o bien mediante cualquiera de las posibilidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. (El modelo de solicitud será el establecido en el Anexo I de las presentes Bases.)

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que se formalizase solicitud en papel, presencialmente, en registro distinto del de este Ayuntamiento deberá comunicarse, la presentación de la misma, por vía fax o



AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

Código Seguro de Verificación: EFAC E79X EFDF RZ3U T4XT

BASES_LIMPIEZA_-_SEFYCU_4591427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villatoya.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villatoya
13/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2023



Ayuntamiento de
VILLATOYA

NIF: P0208200F

Secretaría e Intervención

Expediente 1242318R

e mail, el mismo día de la presentación de la solicitud o como máximo el último del plazo otorgado para presentación de instancias. Dada la celeridad del procedimiento que se pretende resolver antes de fin de mes, de no cumplimentarse este trámite, la solicitud de participación podrá no será tenida en cuenta.

A estos efectos se comunica el siguiente teléfono (967470008 y correo electrónico, villatoya@dipualba.es

Junto a las instancias para tomar parte en el concurso de méritos deberán presentarse los documentos acreditativos siguientes:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Documentos acreditativos mediante original o copia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Artículo 10. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva. Terminado el plazo de presentación de instancias, al Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para la subsanación de defectos. Si no se subsanasen en dicho plazo se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Dicha Resolución, estará expuesta en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía o en el supuesto de admisión de todas las solicitudes, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Artículo 11.- Sistema de selección. Se procederá a la selección mediante la siguiente valoración de los méritos. El baremo se plasmará en la correspondiente acta que será acceso público.

BAREMO:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5,5 puntos)

-Por cada mes de trabajo en una administración pública en funciones relativas al servicio de limpieza de edificios o viviendas o espacios públicos, 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada mes de trabajo en una empresa o entidad privada, en funciones relativas al servicio de limpieza de edificios o viviendas o espacios públicos, 0,25 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

Los méritos que aleguen los participantes serán acreditados mediante la presentación, de un informe de vida laboral acompañado de fotocopia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo visados (no se admitirá ningún otro documento), y solo serán tenidos en cuenta los acreditados con anterioridad

a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas personas que tengan varios contratos de corta duración deberán adjuntar para una mayor clarificación cuadro resumen especificando dichas contrataciones, categoría profesional, duración y fecha de las mismas.

2.- POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: (Máximo 2 puntos)

- Por situación de desempleo 0,50 puntos.

- Por cada periodo adicional cumplido de 3 meses en desempleo, se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará presentando la correspondiente tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado de antigüedad expedido por los servicios del SEPECAM.

- Si ningún miembro de la unidad familiar está empleado, (1 punto)

3.- POR CARGAS FAMILIARES (Máximo 2 puntos).



AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

Código Seguro de Verificación: EFAC E79X EFDF RZ3U T4XT

BASES_LIMPIEZA_-_SEFYCU_4591427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villatoya.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villatoya
13/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2023



Ayuntamiento de
VILLATOYA

NIF: P0208200F

Secretaría e Intervención

Expediente 1242318R

- Por cada hijo tutelado o menor de 26 años o mayor incapacitado que conviva en el hogar familiar, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del libro de familia y certificado de empadronamiento. En caso de hijos incapacitados deberá presentarse además, fotocopia compulsada de la sentencia de incapacitación.

4.- EMPADRONAMIENTO O VIVIENDA EFECTIVA. (0,5 puntos) Dado que eventualmente se puede exigir la disponibilidad inmediata y urgente se puntuará con 0,5 puntos el empadronamiento y residencia efectiva con una antigüedad mínima de un mes.

SISTEMA DE RESOLUCION DE EMPATES: En caso de igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios por este orden: Cargas familiares, circunstancias sociales y experiencia profesional y empadronamiento o vivienda efectiva.

Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante sorteo a celebrar ante el tribunal.

Artículo 12.- Elaboración y orden de llamamiento de la Bolsa de Trabajo.-

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal elaborará la correspondiente lista que determinará el orden de prelación de llamamientos para las contrataciones. Esta lista se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

Los candidatos que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Conformada la prelación de llamamiento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer y repartir, en tramos temporales iguales, los periodos de trabajo, de forma que todos/as los/as aspirantes admitidos/as puedan trabajar en los tramos establecidos hasta la extinción de la presente bolsa.

Artículo 13 .Renuncias. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación realizada con cargo a la presente bolsa, podrá ser causa automática de exclusión de la Bolsa de Trabajo desde la que se realice.

En todo caso se hace constar que este trabajo podrá ser compaginado con otras tareas a desempeñar por los/as seleccionados/as siempre que exista compatibilidad de horarios.

En este sentido serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

a) Estar trabajando para cualquier Administración u Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado presentando copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo visado.

b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s Bolsa de Trabajo.

c) Estar en situación de Incapacidad Temporal.

En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.

Artículo 14.- Efectos de la finalización del contrato. Los/as candidatos/ as que hayan sido seleccionados y finalizado su contrato pasaran según su orden al final de la lista.

Artículo 15.Obligaciones de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los integrantes de una Bolsa de Trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

Código Seguro de Verificación: EFAC E79X EFDF RZ3U T4XT

BASES_LIMPIEZA_-_SEFYCU_4591427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villatoya.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Villatoya
13/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2023



Ayuntamiento de
VILLATOYA

NIF: P0208200F

Secretaría e Intervención

Expediente 1242318R

Artículo 16.Efectos de la solicitud y admisión en la Bolsa de Trabajo.

La presentación de la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el solicitante incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que estas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2023.

El Secretario-Interventor.



AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

Código Seguro de Verificación: EFAC E79X EFDF RZ3U T4XT

BASES_LIMPIEZA_-_SEFYCU_4591427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villatoya.sedipualba.es/>